

Beca de Manutención

Modalidad Contra el Abandono Escolar



DE BACHILLERATO
2018-1

La Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), a través de la Coordinación de Becas de la Subsecretaría de Educación Media Superior (CBSEMS), convoca a los/as alumnos/as inscritos/as en instituciones del Sistema Educativo Nacional en el Bachillerato Escolarizado o en una Preparatoria Federal por Cooperación (PREFECO), que se encuentran en situación de riesgo de abandonar sus estudios a solicitar una beca.

1. MONTO Y DURACIÓN DE LA BECA.

La beca consiste en un apoyo monetario con pagos mensuales con una duración de hasta por 6 meses de acuerdo al corte de postulación correspondiente y a la fecha de aceptación (validación exitosa) del acta en la que fueron postulados/as los/as solicitantes, en pagos mensuales y en concordancia con la siguiente tabla:

MONTOS MENSUALES			
	Hombre	Mujer	
1er año	\$650	\$725	Primer y segundo semestre
2do año	\$725	\$800	Tercer y cuarto semestre
3er año	\$800	\$875	Quinto y sexto semestre

La convocatoria tiene vigencia a partir de su publicación y hasta el **31 de mayo de 2018** y se encuentra sujeta a disponibilidad presupuestal. Para mayor información sobre los cortes de postulación establecidos por la CBSEMS consulte la siguiente liga:
www.becasmediasuperior.sep.gob.mx/CalendarioAutoridades

2. REQUISITOS GENERALES.

- Estar inscrito/a en una Institución de Educación Media Superior (IEMS) o PREFECO participantes en el bachillerato escolarizado.
- Ser postulado/a por el Comité de Becas de Plantel como potencial alumno/a para recibir la beca. La postulación podrá realizarse a partir del **18 de enero de 2018**, en el portal www.becasmediasuperior.sep.gob.mx
- Contar con CURP y cuenta de correo electrónico vigente.
- No contar con algún beneficio equivalente de tipo económico o en especie otorgado para el mismo fin por otro organismo público del Gobierno Federal al momento de solicitar la beca y durante el tiempo en que reciba el beneficio.
- No haber concluido estudios de Educación Media Superior, ni contar con un certificado de este tipo educativo.

3. REQUISITO ESPECÍFICO.

- El/La aspirante debe presentar a el/la director/a o encargado/a de plantel una carta de exposición de motivos donde se expliquen las razones por las cuales necesita recibir el apoyo. Esta carta puede descargarse a través del portal www.becasmediasuperior.sep.gob.mx/FORMATOS para su llenado manual o bien, realizar el llenado de la misma en el Sistema de Registro, Consulta y Actualización de Datos (SIRCAD).

4. PROCESO DE SELECCIÓN.

Para la asignación de la beca se implementará el siguiente procedimiento:

4.1. Integración del Comité de Becas del Plantel.- Las IEMS

participantes integrarán por cada plantel, un Comité de Becas formado por:

- Director/a o encargado/a de plantel.
- Subdirector/a del plantel.
- Tres docentes preferentemente que tengan bajo su responsabilidad el ofrecer tutorías.
- Dos padres o madres de familia invitados/as por el/la director/a o encargado/a de plantel, los cuales no deberán ser docentes del mismo plantel ni tener parentesco en línea recta o colateral con los/as alumnos/as a postular.

Para el caso de los Telebachilleratos, Centros de Educación Media Superior a Distancia, Telebachillerato Comunitario; así como para aquellos planteles ubicados en zonas rurales (planteles clasificados), caracterizados por su escaso personal e infraestructura, cuyo listado está disponible para su consulta en el portal www.becasmediasuperior.sep.gob.mx el Comité se acotará a 3 personas:

- El/La director/a o encargado/a de plantel.
- Un/a docente o responsable de becas.
- Padre/madre de familia invitado/a por el/la director/a o encargado/a de plantel.

4.2. Postulación de candidatos/as.- El Comité de Becas de cada IEMS participante, sesionará para revisar los expedientes de aquellos/as alumnos/as susceptibles de recibir el apoyo. Una vez que determinen quiénes serán esos/as alumnos/as, se realizará la postulación de los/as mismos/as a través del Sistema de Registro y Captura de Actas de Comité (SIREC), listando a los/as alumnos/as según el riesgo de abandono en que se encuentren (a los/as solicitantes se les asignará un número de acuerdo a su nivel de riesgo de abandono, donde 5 es el más alto y 1 el más bajo). El SIREC estará disponible en el sitio www.becasmediasuperior.sep.gob.mx.

Previo a la postulación, el Comité de Becas del Plantel identificará a los/as alumnos/as potenciales beneficiarios/as de esta beca e integrará un expediente por cada uno de ellos/ellas, conteniendo copia fotostática legible de los siguientes documentos:

- CURP;
- comprobante de domicilio;
- documento(s) que acredite(n) el semestre actual y promedio inmediato anterior;
- carta de exposición de motivos (original).

Una vez que se completen todos los campos requeridos por el SIREC, el Comité deberá imprimir por duplicado el acta y cada integrante deberá firmar al margen en todas sus hojas y al calce en la última hoja (sin rúbricas, sello facsímil o firmas por ausencia), además será obligatorio que tenga el sello del plantel. El acta deberá digitalizarse en orden conforme a la numeración ascendente de página (no fotografías) y el

archivo correspondiente se adjuntará a través del SIREC para su envío a la CBSEMS, mismo que deberá contener la identificación oficial vigente de cada integrante del Comité (únicamente credencial de elector, pasaporte o cédula profesional). El acta y las identificaciones deberán estar en un solo archivo y ser legibles, sin tachaduras, enmendaduras ni cualquier tipo de alteración.

El original del Acta de Postulación deberá contar con copia legible de identificación oficial vigente de los/as integrantes del Comité y los expedientes de los/las beneficiarios/as deberán ser resguardados por el/la director/a o encargado/a de plantel, los cuales quedarán a disposición de cualquier autoridad de la SEP o de los órganos fiscalizadores, para los efectos de revisiones, auditorías o transparencia, aplicables.

Mientras el Comité no haya enviado el acta por medio del SIREC, la CBSEMS no podrá considerar a los/as alumnos/as como aspirantes a la beca.

El Comité de Becas del Plantel no podrá postular a aquellos/as alumnos/as que tengan una relación de parentesco por consanguinidad en línea recta o colateral con algunos de sus miembros.

4.3. Verificación de requisitos y criterios de selección.- La CBSEMS a través de la postulación que realicen las instituciones de educación media superior participantes, realizará una lista de prelación de los/as postulados/as, según los criterios de selección establecidos en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas.

La CBSEMS revisará la debida integración de las actas del Comité de Becas del Plantel, verificará que los/as alumnos/as postulados/as cumplan con los requisitos (información proporcionada por las IEMS) y la aplicación de los criterios de priorización establecidos, desagregando la información por sexo de las y los postulantes.

En caso de que la propuesta de algún Comité de Becas no sea procedente (por incumplimiento de requisitos u omisiones en el acta), se notificará al correo electrónico registrado por el plantel en el SIREC la causa del rechazo, para que, dicho Comité tome las medidas necesarias para corregir la situación y eventualmente apliquen las postulaciones.

4.4. Confronta de padrones.- La base de datos de los/as alumnos/as beneficiarios/as se confrontará con el padrón de beneficiarios/as de PROSPERA, con los padrones de beneficiarios/as de la SEMS y con otros padrones a los que tenga acceso, con la finalidad de evitar la duplicidad de los apoyos a quien cuenta con una beca con el mismo fin. Los/as alumnos/as identificados/as, como beneficiarios/as de cualquiera de esas becas serán excluidos de ser beneficiarios/as.

La base de datos de los/las alumnos/as beneficiarios/as se confrontará con el padrón de beneficiarios/as de otros padrones de becas con recurso federal a los que tenga acceso la SEMS, con la finalidad de evitar la duplicidad de los apoyos a quien cuenta con una beca. Los/as alumnos/as identificados/as como beneficiarios/as de cualquiera de esas becas que tengan el mismo fin, serán excluidos de ser beneficiarios/as de las becas contra el abandono escolar.

4.5. Verificación presupuestal.- La CBSEMS verificará la disponibilidad presupuestaria y determinará el número total de becas que pueden ser asignadas.

4.6. Criterios de Priorización.- Cuando los recursos

disponibles sean insuficientes para otorgar una beca a todos/as los/as aspirantes, serán seleccionados/as en función de los siguientes criterios:

1. Ingreso mensual per cápita del hogar de la persona solicitante, de conformidad con la información proporcionada en la encuesta socioeconómica correspondiente, o en la información sobre la condición de vulnerabilidad económica incluida en la ficha académica o docente; o en su caso, escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad los ingresos económicos familiares.
2. Residir en uno de los municipios que se encuentren incluidos en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre; o bien, en alguno de los municipios incluidos en el Programa Nacional para la PNPSVyD.
3. Aspirantes provenientes de municipios rurales, indígenas de alto y muy alto grado de marginación establecidos por el CONAPO y/o su equivalente estatal en contextos urbanos marginados.
4. Aspirantes detectados por los programas del Gobierno Federal o los Gobiernos locales, que atienden a población migrante, indígena y personas con algún tipo de discapacidad motriz, visual o auditiva que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios/as.
5. Personas víctimas directas e indirectas y que se encuentren en el Registro Nacional de Víctimas.
6. Alumnas embarazadas o madres, así como alumnos que sean padres, a fin de promover la corresponsabilidad y una paternidad responsable.
7. Haber sido beneficiaria de las becas de apoyo a la educación básica de madres jóvenes y jóvenes embarazadas a que se refiere el anexo 1: “Beca para que integrantes de grupos en contextos y situación de vulnerabilidad (personas indígenas, personas afrodescendientes, personas con alguna discapacidad, madres y padres jefes de familia y madres jóvenes y jóvenes embarazadas) realicen sus estudios” de las Reglas de Operación.
8. Alumnas que cumplan en igualdad de condiciones, con todos los requisitos, con la finalidad de reducir las brechas de desigualdad de género.
9. Alumnos/as migrantes repatriados/as o hijos/as de migrantes repatriados/as o en retorno.

La SEMS podrá utilizar un Análisis de Componentes Principales u otro método estadístico para crear un índice socioeconómico de los/as alumnos/as solicitantes, el cual podrá ser usado como un criterio de priorización adicional al ingreso per cápita con perspectiva de género, que permita identificar de manera más robusta el nivel de pobreza de los/as solicitantes, y con ello, su grado de vulnerabilidad, el cual podrá consultarse a través del siguiente enlace: www.becasm mediasuperior.sep.gob.mx/Transparencia. De igual forma, la SEMS dará prioridad a los/las alumnos/as que no cuenten con un beneficio otorgado por el Gobierno Federal y/o a través de un convenio de colaboración celebrado entre la SEMS y el gobierno de una Entidad Federativa.

4.7 Notificación y publicación de resultados.- Los resultados de la selección de beneficiarios/as serán notificados por la CBSEMS a las Instituciones de Educación Media Superior, a través del Sistema Integral de Procesos Operativos de Plantel (SIPOP) o vía correo electrónico, a partir de la aprobación de resultados del Comité Técnico de Becas. Cada plantel publicará los listados de beneficiarios/as en lugares visibles. Asimismo, la CBSEMS publicará a través del SIRCAD disponible en www.sircad.sep.gob.mx los resultados a los/as aspirantes.

4.8. Entrega de Apoyos.- La CBSEMS notificará a las

autoridades de plantel y a cada beneficiario/a a través del SIPOP y SIRCAD respectivamente, o vía correo electrónico, el procedimiento que se debe seguir para la recepción de los apoyos y cómo disponer del beneficio. Los/as beneficiarios/as podrán consultar la fecha del depósito de la beca en el calendario de pagos que está disponible en la sección del portal www.becasmediasuperior.sep.gob.mx/Depositos o en el SIRCAD.

La recepción, confirmación y disposición del medio de pago se establece conforme a los incisos j), k) y l) de las obligaciones de los/as beneficiarios/as.

En el caso de los/as alumnos/as beneficiarios/as menores de edad se les solicitará al momento de recoger el medio de pago, la copia de la identificación oficial vigente (INE, IFE, Cartilla Militar o pasaporte) de su padre, madre o tutor/a y a los/as mayores de edad se le solicitará identificación oficial vigente (INE, IFE, Cartilla Militar o pasaporte).

El pago de la beca será efectivo a partir de los resultados de cada proceso de validación de datos con base en la duración del apoyo. La fecha del depósito de la beca podrá modificarse de acuerdo a los ajustes presupuestales del programa y/o proceso de validación.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

Derechos:

- a) Recibir un trato atento, digno y respetuoso, sin discriminación alguna por parte de las autoridades educativas y del plantel.
- b) Recibir de la CBSEMS asesoría y apoyo sobre la operación del mismo sin costo.
- c) Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto de las becas del Programa.
- d) Recibir el comunicado por parte de la CBSEMS sobre la asignación de la beca, por el medio correspondiente en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- e) Recibir la beca en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación, tratándose de una beca en especie, conforme a lo establecido en la(s) convocatoria(s) que al efecto se emita(n) o en el/los instrumento(s) jurídico(s) respectivo(s), salvo que por causas de fuerza mayor o caso fortuito se deba reprogramar su entrega.
- f) Disfrutar la beca sin que sea obligatorio realizar actividades extraordinarias a su condición como beneficiario/a, o bien realizar alguna contribución o donación al plantel o a otros/as educandos.
- g) Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos de lo establecido en normativa jurídica aplicable en la materia.
- h) Interponer los recursos administrativos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables que para cada caso en particular procedan, cuando se vulnere su derecho a recibir la beca.
- i) Presentar cualquier tipo de denuncia, queja o sugerencia cuando considere haber sido objeto de algún trato discriminatorio o de mala atención por parte de los/as servidores públicos durante el proceso para obtener la beca.
- j) Solicitar y recibir en los casos de suspensión o cancelación de la beca, la resolución fundada y motivada de la Instancia

ejecutora correspondiente.

- k) Realizar solicitudes de información sobre las becas a través del portal www.becasmediasuperior.sep.gob.mx
- l) Interponer ante la CBSEMS, una queja por escrito a través del portal www.becasmediasuperior.sep.gob.mx/Contactanos, respecto de la cancelación de la beca o el no otorgamiento de la misma, recibiendo una respuesta de la misma en un máximo de 30 días naturales posteriores a su presentación.
- m) Cuando los/as alumnos/as que ya cuenten con una beca y soliciten otra de las becas que son responsabilidad de la SEMS, éstos podrán renunciar a su primera beca para evitar la duplicidad en el otorgamiento de becas para el mismo fin, a través del mecanismo que establezca la SEMS y sea difundido en la página web www.becasmediasuperior.sep.gob.mx

Obligaciones:

- a) Cumplir, conforme a la beca que se solicite, con lo señalado en las presentes Reglas de Operación, los anexos y documentos adicionales correspondientes (1-16) y en su caso en la(s) convocatoria(s) que se emita(n) o en el (los) instrumento(s) jurídico(s) aplicable(s) para cada instancia ejecutora.
- b) Proporcionar con veracidad y oportunidad, la información que le sea requerida por la instancia ejecutora.
- c) Ofrecer un trato digno, atento y respetuoso a las autoridades educativas, a las del plantel y al personal de la Instancia ejecutora correspondiente.
- d) Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el(los) documento(s) que formaliza(n) el otorgamiento de la beca, conforme lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- e) Realizar, en caso de decidir participar, las actividades de contraloría social que determine cada una de las Instancias ejecutoras.
- f) Informar de la obtención de alguna beca o apoyo adicional al otorgado por la SEMS.
- g) Entregar en el plantel al que esté inscrito/a su solicitud de cancelación de la beca, a través del formato escrito que la SEMS emita en el portal www.becasmediasuperior.sep.gob.mx El plantel será el responsable de realizar la baja de manera inmediata a través del SIPOP y de resguardar el acuse correspondiente.
- h) Aportar los datos e información que le sea solicitada, cuando se realice una visita de supervisión tanto en el plantel educativo o bien en el domicilio de la persona beneficiaria.
- i) Dar seguimiento a su solicitud y al proceso de validación a través de la página de internet www.becasmediasuperior.sep.gob.mx o el SIRCAD
- j) Recoger su medio de pago en un periodo no mayor a 45 días naturales, contados a partir de la notificación por parte de la CBSEMS de que el medio de pago esté disponible.
- k) Confirmar la recepción del medio de pago en un periodo no mayor a 45 días naturales contados a partir de la notificación mediante los mecanismos establecidos por la CBSEMS en la presente convocatoria.
- l) Disponer de la beca, en cada uno de sus pagos, en un periodo no mayor a 45 días naturales, contados a partir de la notificación por parte de la CBSEMS de la disponibilidad del beneficio.
- m) Exhibir a la SEMS, cuando le sean solicitados, los originales de los documentos que hubiere adjuntado a la solicitud de la beca, o bien los documentos que acrediten la veracidad de la información proporcionada en la encuesta socioeconómica capturada en la página de internet www.becasmediasuperior.sep.gob.mx, al momento de registrar su solicitud de beca. En caso de que dichos

documentos sean falsos o hayan sido alterados, la SEP a través de la SEMS cancelará la beca, sin perjuicio de dar vista a las instancias competentes.

- n) Permitir visitas domiciliadas por parte de la CBSEMS para corroborar los datos declarados en la Encuesta Socioeconómica.
- ñ) Observar puntualmente, cuando la beca sea en especie, las condiciones de uso del apoyo otorgado, conforme se establezca en la(s) convocatoria(s) que al efecto se emita(n) o en el/los instrumento(s) jurídico(s) respectivo(s).

Causales de cancelación:

- a) Incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación y en la(s) convocatoria(s) que se emita(n) o en el (los) instrumento(s) jurídico(s) aplicable(s) para cada Instancia ejecutora.
- b) Cuando el/la beneficiario/a renuncie a la beca y lo manifieste mediante un escrito dirigido a la Instancia ejecutora.
- c) Fallecimiento del/de la beneficiario/a.
- d) Incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en los anexos correspondientes (1-16) de las presentes Reglas de Operación.
- e) De detectarse falsedad en la información exhibida por el/la beneficiario/a.
- f) Cuando al/a la beneficiario/a se le haya cubierto el total de la beca.
- g) Cuando el/la beneficiario/a no recoja su medio de pago en un plazo menor o igual a 45 días naturales contados a partir de que la CBSEMS notifique que el recurso de la beca se encuentra disponible.
- h) Cuando el/la beneficiario/a, en el caso de becas monetarias, no disponga del recurso de la beca, posterior a 90 días naturales, contados a partir de que la CBSEMS notifique que el recurso de la beca se encuentra disponible.
- i) Cuando los datos académicos de la persona beneficiaria no hayan sido validados por la persona titular de la dirección del plantel.
- j) Cuando el/la beneficiario/a suspenda sus estudios temporal o definitivamente y el plantel sea quien informe de esta circunstancia a la CBSEMS.
- k) Cuando el/la beneficiario/a reciba dos o más becas para el mismo fin.
- l) A petición de la dirección del plantel por causas plenamente justificadas como son: solicitud del/de la alumno/a, expulsión del/de la alumno/a del plantel, haber abandonado los estudios de educación media superior, defunción, gozar de otro beneficio económico para el mismo fin otorgado por alguna dependencia federal de la administración pública centralizada. Esta cancelación deberá estar soportada con evidencia documental que acredite las causas de baja solicitadas por la dirección del plantel.
- m) Por no exhibir a la SEMS, cuando le sean solicitados, los originales de los documentos que hubiere adjuntado a la solicitud de la beca, o bien los documentos que acrediten la veracidad de la información proporcionada en la encuesta socioeconómica. La baja de los/as alumnos/as será

notificada a la CBSEMS a través del módulo de bajas del SIPOP.

- n) Tratándose de becas en especie, las causales de cancelación serán definidas en la(s) convocatoria(s) que al efecto se emita(n) o en el/los instrumento(s) jurídico(s) respectivo(s).

Causales de suspensión:

- a) Por errores no imputables al/a la beneficiario/a generados durante la etapa de validación de datos a que se refiere el numeral 3.3.2. "Procedimiento de selección" de las Reglas de Operación vigentes.
- b) Por omisiones del/de la alumno/a o de las autoridades de las IEMS que hayan sido detectadas por la CBSEMS en la solicitud de beca o durante el proceso de validación.
- c) Cuando el/la beneficiario/a no disponga del apoyo posterior a los 45 días naturales contados a partir de la notificación por parte de la CBSEMS de que el recurso de la beca se encuentra disponible.

Causales de reintegro:

- a) Dependiendo del motivo de la cancelación de la beca, la CBSEMS podrá solicitar el reintegro de los pagos realizados hasta ese momento.
- b) Cuando el/la beneficiario/a, en el caso de becas monetarias, no disponga del recurso de la beca, posterior a 90 días naturales, contados a partir de la notificación por parte de la CBSEMS de la disponibilidad de cada uno de los pagos.
- c) Cuando el/la beneficiario/a, en el caso de becas monetarias, no recoja su medio de pago en un periodo menor o igual a 45 días naturales, contados a partir de la notificación por parte de la CBSEMS de que el recurso de la beca se encuentra disponible.

6. CONTACTO:

Para mayor información de la beca, de las IEMS participantes, derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos, deberá consultar las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, disponibles en el sitio www.becasmediasuperior.sep.gob.mx llamar al teléfono **01 (55) 3601 1000**, Extensiones: **60539, 60540, 60541, 60548, 60615**, o al **01 800 522 67 98 (lada sin costo)**, o escribir a través del Buzón de Becas www.becasmediasuperior.sep.gob.mx/Contactanos

Ciudad de México, 18 de enero de 2018.